

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00364-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad del último domicilio de los causantes (Art 82, 488-2 CGP).

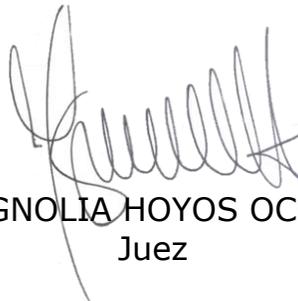
Como en el hecho segundo se manifiesta el interés que les asistiría a Julio Bernardo, Carlos Arturo, Gloria Marina, Germán Guillermo y Jairo Ricardo Suárez Revelo, hijos de los causantes, alléguese la correspondiente prueba del estado civil que acredite el parentesco con los obitados (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Aporte dirección física y electrónica de los interesados Julio Bernardo, Carlos Arturo, Gloria Marina, Germán Guillermo y Jairo Ricardo Suárez Revelo (Art. 82 CGP).

Informen los demandantes si existen otros interesados en la sucesión (art. 82 y 488 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

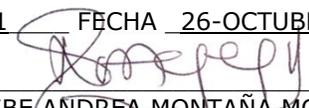
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0101 FECHA 26-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria